

Resolución Nro. IESS-HCAM-CGPE-2024-0048-R

Quito, D.M., 01 de mayo de 2024

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

ING. ROBERTO CARLOS TOBAR LEMUS

**COORDINADOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICAS DEL
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CARLOS ANDRADE MARÍN, DELEGADO
DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE
SEGURIDAD SOCIAL**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”;*

Que, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)”;*

Que, la Norma Técnica 406-02 *“Planificación Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente.*

El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan

Resolución Nro. IESS-HCAM-CGPE-2024-0048-R

Quito, D.M., 01 de mayo de 2024

constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán incluirse en el PAC inicial o reformulado.

El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas www.compraspúblicas.gob.ec hasta el 15 de enero de cada año e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan.

La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen únicamente cuando sean necesarias, en cantidades justificadas técnicamente.”;

Que, el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: “*El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)*”, y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

Que, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, determina que: “*Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.”;*

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: “*Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.”;*

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

Resolución Nro. IESS-HCAM-CGPE-2024-0048-R

Quito, D.M., 01 de mayo de 2024

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: “(...) *Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional*”;

Que, el inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP, en su parte pertinente, determina que: “(...) *Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad (...)*”;

Que, el Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec, es el Sistema Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano, que es de uso obligatorio para las Entidades sometidas a esta Ley, según lo señalado en el artículo 6 numeral 25), y artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: “*Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (...)*”;

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 87 del 20 de junio de 2022; tiene por objeto la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley y los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “*Delegación.- Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.*”;

Que, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone

Resolución Nro. IESS-HCAM-CGPE-2024-0048-R

Quito, D.M., 01 de mayo de 2024

que: *“Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan.*

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.”;

Que, el último inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente a las reformas del PAC, establece: *“(...) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC. a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”;*

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: *“Artículo 2.- (...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...).”;*

Que, en el artículo 10 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2024-0019-R de 16 de abril de 2024, el Director General del IESS, resolvió: *“Delegar a quien haga las veces de Director Nacional de Planificación, en el nivel desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del IESS, la aprobación durante el ejercicio económico anual correspondiente de las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados y previa solicitud de las unidades requerentes; de lo cual se*

Resolución Nro. IESS-HCAM-CGPE-2024-0048-R

Quito, D.M., 01 de mayo de 2024

informará al Director Nacional de Planificación.”;

Que, mediante Resolución No. C.D. 668 de 29 de diciembre de 2023, el Consejo Directivo del IESS, resolvió: “**ARTÍCULO 1.- Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2024, por el valor de USD. 10.223.397.323 (DIEZ MIL DOSCIENTOS VEINTE Y TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTE Y TRES DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CERO CENTAVOS)**”.

Adicionalmente, dispuso que: “ARTÍCULO 10.- La Dirección General del IESS aprobará el Plan Anual de Contratación (PAC) Institucional, mismo que pondrá en conocimiento del Consejo Directivo”;

Que, mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-2024-0002-R de fecha 11 de enero de 2024, la Directora General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Subrogante, en el artículo 1, resolvió: “**Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2024, por el valor de USD. 388.150.271,65 (TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 65/100) (...)**”

Que, mediante **Memorando Nro. IESS-HCAM-DA-2024-1073-M** de fecha 22 de abril de 2024, el Espc. Diego Alejandro Robalino Domínguez, Director del Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín, menciona lo siguiente: “(...) *Con el objetivo de precautelar y optimizar los recursos presupuestarios de esta casa de salud, me permito remitir en archivo adjunto el Balance Presupuestario del Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín con los saldos disponibles en cada una de las partidas presupuestarias, mismo que ha sido generado con corte al 22 de abril 2024. (...)*”, de la 530809 “Medicamentos” es de \$ **5.310.657,47 (CINCO MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 47/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**, y de la partida 530826 “Dispositivos Médicos de Uso General” es de \$ **8.118.068,86 (OCHO MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL SESENTA Y OCHO CON 86/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**;

Que, mediante **Memorando Nro. IESS-HCAM-GG-2024-1495-M** de fecha 26 de abril de 2024, la Gerente General del Hospital de Especialidades Carlos Andrade, Encargado, solicita reformar el PAC-2024 afectando a los objetos de contratación: “ADQUISICION DE SUTURA DE NYLON MONOFILAMENTO, NUMERO 2 0, AGUJA RECTA, 60 MM, PUNTA CORTANTE, 70 90 CM”, y “ADQUISICION DE SUTURA DE NYLON MONOFILAMENTO, NUMERO 5 0, 3 8 CIRCULO, 16 20 MM, 45 75 CM”, **suprimiendo** el Plan Anual de Contratación 2024 por el monto de **\$5.176,98 (CINCO MIL CIENTO SETENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**

Resolución Nro. IESS-HCAM-CGPE-2024-0048-R

Quito, D.M., 01 de mayo de 2024

AMÉRICA CON 98/100);

Que, mediante **Memorando Nro. IESS-HCAM-GG-2024-1495-M** de fecha 26 de abril de 2024, la Gerente General del Hospital de Especialidades Carlos Andrade, Encargado, solicita reformar el PAC-2024 afectando al objeto de contratación: "Adquisición de Suturas Nylon Grupo 3 para el Centro Quirúrgico", **incrementando**, el Plan Anual de Contratación 2024 por el monto de **\$2.412,80 (DOS MIL CUATROCIENTOS DOCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 80/100);**

Que, mediante **Memorando Nro. IESS-HCAM-GG-2024-1495-M** de fecha 26 de abril de 2024, la Gerente General del Hospital de Especialidades Carlos Andrade, Encargado, solicita reformar el PAC-2024 afectando al objeto de contratación: "Adquisición del medicamento FENTANILO LÍQUIDO PARENTERAL 0,05 MG/ML CAJA X AMPOLLA(S) X 10 ML para la Unidad Técnica de Farmacia Hospitalaria", **disminuyendo**, el Plan Anual de Contratación 2024 por el monto de **\$ 44.322,56 (CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTE Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 56/100);**

Que, mediante **Memorando Nro. IESS-HCAM-GG-2024-1495-M** se anexó el informe técnico.

Que, el Informe Técnico Nro. **0008-2024-GG** concluye:

"(...) Por lo expuesto, se solicita atender la reforma planteada por:

SUPRIMIR AL PAC

- *Supresión de 2 ítems aprobado en el Plan Anual de Contratación inicial, conforme lo descrito en la justificación del presente informe.*

INCREMENTAR AL PAC

- *Incremento de 1 Objeto de Contratación, conforme lo descrito en la justificación del presente informe.*

DISMINUIR AL PAC

- *Disminución del presupuesto de 1 Objeto de Contratación, en el Plan Anual de Contratación, cambio de CPC, objeto de contratación, tipo de procedimiento, cantidades a ser adquiridas, de acuerdo al estudio de mercado realizado y demás documentación habilitante, el área requirente motiva la necesidad de compra(...)"*.

Resolución Nro. IESS-HCAM-CGPE-2024-0048-R

Quito, D.M., 01 de mayo de 2024

Que, la Resolución Nro. IESS-HCAM-CGPE-2024-0047-R de fecha 01 de mayo de 2024 debe ser derogada debido a error en el cuatrimestre reformado del proceso ADQUISICION DE FENTANILO LIQUIDO PARENTERAL S.I. 0,05 MG ML CJ X AMPS X 10 ML, C1, siendo lo correcto C2 conforme el informe técnico.

En ejercicio de las atribuciones contenidas en la delegación expedida por el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2024-0019-R, de 16 de abril de 2024.

RESUELVE:

Art.1.- Derogar Resolución Nro. IESS-HCAM-CGPE-2024-0047-R de fecha 01 de mayo de 2024.

Art. 2 Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2024 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico remitido, mismo que ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad de la Mgs. Lidia Maribel López Carrera, Gerente General del Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín.

SUPRIMIR:

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN APROBADO												PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO
NRO DE	CÓDIGO PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE COMPRA	TIPO DE PROCEDIMIENTO	CPC ACTUAL	CUATRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	SUPRESIÓN DE PAC
1	530826	Dispositivos Médicos de Uso General	ADQUISICION DE SUTURA DE NYLON MONOFILAMENTO, NUMERO 2 0, AGUJA RECTA, 60 MM, PUNTA CORTANTE, 70 90 CM	Bien	Ínfima Cuantía	352901091	C1	Unidad	1.425,00	\$ 1,8600	\$2.650,5000	\$2.650,5000
2	530826	Dispositivos Médicos de Uso General	ADQUISICION DE SUTURA DE NYLON MONOFILAMENTO, NUMERO 5 0, 3 8 CIRCULO, 16 20 MM, 45 75 CM	Bien	Ínfima Cuantía	352901091	C1	Unidad	1.914,00	\$ 1,3200	\$2.526,4800	\$2.526,4800
TOTAL											\$5.176.9800	

INCREMENTAR:

Resolución Nro. IESS-HCAM-CGPE-2024-0048-R

Quito, D.M., 01 de mayo de 2024

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO												
NRO. DE PARTIDA	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE CONTRATACIÓN	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE COMPRA	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CPC REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO	INCREMENTO DE PAC
1	530826	Dispositivos Médicos de Uso General	Adquisición de Suturas Nylon Grupo 3 para el Centro Quirúrgico	Bien	Infima Cuantía	352901091	C2	Unidad	1	\$2.412,8000	\$2.412,8000	\$2.412,8000
TOTAL											\$2.412,80	

DISMINUIR

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN APROBADO										PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO													
NRO. DE PARTIDA	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE CONTRATACIÓN	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CPC ACTUAL	CUATRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE CONTRATACIÓN	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CPC REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO	DISMINUCIÓN DE PAC
1	530809	Medicamentos	ADQUISICION DE FENTANILO LIQUIDO PARENTERAL 0,05 MG/ML CAJA X AMPOLLA(S) X 10 ML.	Bien	Tándem Electrónico	352901091	1	Unidad	99.360,00	\$ 2,0000	\$99.360,0000	530809	Medicamentos	Adquisición del medicamento FENTANILO LIQUIDO PARENTERAL 0,05 MG/ML CAJA X AMPOLLA(S) X 10 ML para la Unidad Técnica de Farmacia Hospitalaria.	Bien	Subasta Inversa Institucional	35260207564	2	Unidad	53616	\$ 0,8400	\$45.037,4400	\$44.322,5600
TOTAL																						\$44.322,5600	

El presupuesto para el objeto de contratación: "Adquisición del medicamento FENTANILO LÍQUIDO PARENTERAL 0,05 MG/ML CAJA X AMPOLLA(S) X 10 ML para la Unidad Técnica de Farmacia Hospitalaria" que afectan a la partida 530809 (Medicamentos); plurianual y deberá emitir las correspondientes: certificación presupuestaria y compromisos futuros de acuerdo al siguiente detalle:

Nro. DE PARTIDA	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE CONTRATACIÓN	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE COMPRA	CANTIDAD AÑO 2024	VALOR UNITARIO AÑO 2024	VALOR TOTAL AÑO 2024	CANTIDAD AÑO 2025	VALOR UNITARIO AÑO 2025	VALOR TOTAL AÑO 2025	CANTIDAD TOTAL	VALOR TOTAL
1	530809	Medicamentos	Adquisición del medicamento FENTANILO LÍQUIDO PARENTERAL 0,05 MG/ML CAJA X AMPOLLA(S) X 10 ML para la Unidad Técnica de Farmacia Hospitalaria	Bien	53616	\$ 0,84	\$ 45.037,44	35744	\$ 0,84	\$ 30.024,96	89360	\$75.062,4000
TOTAL							\$45.037,44		\$30.024,96		\$75.062,40	

Nota 1: Es importante indicar que de acuerdo al estudio de mercado y especificaciones técnicas donde consta el medicamento "FENTANILO LÍQUIDO PARENTERAL 0,05 MG/ML CAJA X AMPOLLA(S) X 10 ML" de este informe de reforma que se estableció como procedimiento de contratación: Subasta Inversa Institucional; sin embargo, dentro del Sistema Oficial de Contratación Pública (SOCE), ese tipo de procedimiento no existe a la presente fecha, por lo cual para su reforma se reflejara como: Subasta Inversa Electrónica.

Resolución Nro. IESS-HCAM-CGPE-2024-0048-R

Quito, D.M., 01 de mayo de 2024

Nota 2: De acuerdo a la presentación requerida y debido a que en el Sistema Oficial de Contratación Pública (SOCE) no existe como unidad de medida: “Sobre”, en tal sentido, en el objeto de contratación "Adquisición de Suturas Nylon Grupo 3 para el Centro Quirúrgico" se coloca como unidad de medida “Unidad”; además se detalla la presentación requerida.

Art. 3.- Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP www.compraspublicas.gob.ec y, gestionar con la Jefatura de Área de Comunicación Social la publicación de la presente reforma en la página web institucional conforme lo establece la normativa legal vigente y; a la Coordinación General Financiera realizar las reformas presupuestarias en el caso que amerite.

Art. 4.- Disponer al responsable de compras públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas, el envío mediante correo electrónico a las siguientes direcciones: lidia.lopez@iess.gob.ec, roberto.tobar@iess.gob.ec, pamela.castaneda@iess.gob.ec, de la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.

Art. 5.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en el portal, www.compraspublicas.gob.ec.

Por delegación del Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; en el artículo 10 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2024-0019-R de 16 de abril de 2024.

Comuníquese y Publíquese.

Dada, en el Distrito Metropolitano de Quito, 01 de mayo de 2024.

Documento firmado electrónicamente

Ing. Roberto Carlos Tobar Lemus
**COORDINADOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICAS DEL
H.C.A.M.**

Referencias:

- IESS-HCAM-GG-2024-1495-M

Resolución Nro. IESS-HCAM-CGPE-2024-0048-R

Quito, D.M., 01 de mayo de 2024

Anexos:

- balance_gerencia_22_04_24-signed-signed-signed0175418001714576145.pdf
- iess-hcam-da-2024-1073-m0567024001714576145.pdf
-
- 8_informe_de_reforma-signed-2-signed-signed-signed-signed09933280017134695940091108001714576163.pdf
- iess-hcam-gg-2024-1495-m0479138001714576163.pdf
- matriz_de_reforma_al_pac(1)0387592001713469595(1)0869983001714576163.xls

Copia:

Señor Magíster
Cristobal Jose Figueroa Espinel
Coordinador/a General Financiero del H.C.A.M.

Señorita Magíster
Maria Jose Trujillo Arellano
Jefa de Unidad de Presupuesto y Contabilidad del Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marin

Señora Abogada
Orfa Estefanía Peralta Bernal
Jefa de Unidad de Contratación Pública

Señorita Ingeniera
Carolyn Grace Egas Calahorrano
Oficinista(Fase Preparatoria)

Señorita Ingeniera
Pamela Michelle Llorente Garcia
Asistente Administrativa - Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín

Señorita Magíster
Natalia Andrea Castillo Ruilova
Administrador - Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marin

Señorita Ingeniera
Pamela Stephanie Castañeda Delgado
Oficinista

Señorita Magíster
Silvia Paola Fuenmayor Viteri
Asistente Administrativo - Hospital Carlos Andrade Marin

Señorita Magíster
Gabriela Estefanía Calero Bayas
Jefa de Área de Comunicación Social del H.C.A.M

pc

